



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-66514360-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2020-30080591- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1302-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-30074448-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2310/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.01 10:01:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.01 10:01:24 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2020, por una parte la Unión Personal de Fabricas de Pinturas y Afines de la R.A. representada por ZAMBELLETTI, Pedro Victorio, Secretario general, RODRIGUEZ Gregorio, Vocal Titular y Brunet Raúl, Secretario de Organización y por la otra, en representación de la empresa Romina Foggia, en su carácter de Gerente RR.HH y Martín Monségur, Asesor Legal, arribando las partes al siguiente acuerdo:

1.- En el marco de la emergencia sanitaria pública y al Decreto Presidencial N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 de marzo y 26 de abril de 2020, según decretos 297; 325 y 335 del 2020, se acuerda una suspensión en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo para todo el personal representado por la UPFPARA, desde el día 1 de mayo y por el plazo máximo de 75 días.

2.- La prestación no remunerativa del artículo 223 bis LCT, en carácter excepcional, será equivalente al 80% de su salario bruto vigente a abril 2020. La presente prestación no remunerativa será sujeta a los aportes y contribuciones de Obra Social (Ley 23.660 y 23.661) y cuota sindical previstas en el art. 109 del CCT 86/89 vigente (3,15 horas de la categoría 23) a cargo de la empresa.

3.- Al término del período de vigencia del presente Acuerdo, el personal que hubiera sido suspendido se reincorporará en el puesto que ocupara antes de comenzar la suspensión. Si durante esta suspensión los empleados concurrieran a trabajar, por cada día efectivamente trabajado se le pagará el salario que corresponda según CCT No. 86/89 y actas acuerdo vigente, y por los días de suspensión efectivo se abonará lo estipulado en la cláusula anterior. -

POR LO QUE SE ACUERDA. -

Primero: Que LA EMPRESA procederá a suspender al personal representado por la UPFPARA desde el 1 de mayo de 2020 y por el plazo máximo de 75 (setenta y cinco) días. - De existir producción parcial, se llamará al personal en forma rotativa, y para los trabajadores que concurrieran a trabajar, por cada día efectivamente trabajado se le pagará el salario que corresponda según CCT No. 86/89 y actas acuerdo vigente, y por los días de suspensión efectivo se abonará lo estipulado en la cláusula siguiente. -

Segundo: Se conviene que, durante el período de suspensión, cada trabajador percibirá un subsidio por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 80% del salario bruto vigente. Sherwin-Williams garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal y el aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales (9%) y aportes sindicales sindical previstas en el art. 109 del CCT 86/89 vigente (3,15 horas de la categoría 23) a cargo de la Empresa.

Tercero: Se acuerda que, una vez vencido el plazo establecido en la cláusula primera, las partes se pondrán en contacto para evaluar la continuidad de las suspensiones y eventualmente los alcances de la misma. -

Cuarto: Cualquiera de las partes lo podrán solicitar la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Quinto: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. -La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

A los 27 días del mes de abril de 2020, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROMINA FOGGIA
SHERWIN-WILLIAMS



GREGORIO RODRIGUEZ
VOCAL TITULAR
U.P.F.P.A.R.A.



PEDRO VICTORIO ZAMBELLETTI
SECRETARIO GENERAL
U.P.F.P.A. - R.A.



MARÍA S. MONSIEGAR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-30074448-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Mayo de 2020

Referencia: Nota relatando los hechos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.05 18:19:50 -03:00

GISELA SERVIDIO - 27254260997
en representación de
SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA I C S A - 30500719687

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.05 18:20:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1302-22 Acu 2310-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.